



FORMATO  
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 455 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: DANILO ALBERTO ANGULO PAJARO

OBJETO: APOYO A LA GESTION

VALOR: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.348.000) MCTE.

PLAZO: CUATRO (4) MESES

El suscrito, RONALD HOUSNI JALLER, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.244.111 expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **DANILO ALBERTO ANGULO PAJARO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 18.011.540 expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para una adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal en el área técnico asistencial B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal en planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda la demanda misional C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2011, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato D) Que El/la contratista presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Gestión del Talento Humano, N° 199 de abril 06 de 2016 F) Que El/la contratista, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993 la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de una declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLAUSULAS GENERALES** Constituyen parte integral y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA** Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 40 y 50 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** El contratista se compromete para el Departamento a prestar sus servicios como monitor de Fútbol bajo la Secretaría de Deporte y Recreación del Departamento. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) El monitor deportivo debe fomentar y propiciar el desarrollo de las habilidades y destrezas físico atléticas a los deportistas. Apoyar, planear, desarrollar e implementar sesiones de práctica y entrenamiento deportivos, recreativos y

Elaboró  
Pino Rico  
Asesor Contratista

Revisó  
Pilar Rodríguez  
Profesora Especialización

Aprobó  
Cesar James Rivas  
Secretario General

atléticos o de acondicionamiento físico a los deportistas de acuerdo a necesidades. 3) Apoyar, diseñar planes de juego y dirigir deportistas y jugadores durante los eventos deportivos. 4) El monitor deportivo mediante la preparación técnica pedagógica buscará nuevos talentos deportivos entre los practicantes del departamento con el fin de aumentar la participación de niños y jóvenes. 5) El monitor deportivo fomentará la práctica del Fútbol en la comunidad escolar, juvenil, infantil y adulta. 6) El monitor deportivo enseñará y perfeccionará las técnicas y tácticas fundamentales y específicas de Fútbol a los deportistas. 7) Apoyará y participará de las actividades deportivas y recreativas programadas por la Secretaría de Deporte. 8) El monitor deportivo realizará actividades físico-deportivas, primando de manera especial los aspectos de promoción, formativos, recreativos y cubrir parte del tiempo de ocio de manera activa, lúdica y divertida. Presentar un informe mensual detallado de las actividades atendidas basadas en soporte (Fotos, Firmas, Asistencias, Etc.).

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.348.000) MCTE.**

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el Departamento en la siguiente manera: cuatro (4) Pagos mensuales por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.837.000) M/CTE,** contra entrega de los productos, previa certificación del recibo a satisfacción del Secretario de Deporte y Recreación del Departamento.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **CUATRO (4) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Deporte y Recreación.

**CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** El/la contratista no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al contratista, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el Departamento Archipiélago hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. El/la contratista autoriza al Departamento para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

**CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Deporte y Recreación, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

**CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se obliga a reservar la suma de: **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$7.348.000) MCTE,** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-1023-20** denominado Remuneración de Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **1185** de abril 14 de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

**CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** el Departamento, podrá declarar la caducidad del presente contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** El/la contratista, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, el Departamento podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. B) El/la contratista se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El/la contratista mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se



requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la res. Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSO PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salidas pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DOMICILIO** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Es parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1185 de abril 14 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificación de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del contratista. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía. 9) OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. 13) Libreta médica en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato serán legalizados por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Islas, Veintiocho (28) días del mes de Abri de Dos Mil Dieciséis (2016).

RONALD HOUSNI JALLER  
Gobernador

EFRAIN MANUEL CASTRO BARRI  
Secretario de Deporte y Recreación

DANILO ALBERTO ANGULO PAJARO  
El Contratista